

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

1. Introducción

La Comisión de Auditoría y Control de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. (“MHEA”) emite el presente informe sobre el funcionamiento y cumplimiento de sus cometidos durante el ejercicio 2024 (en adelante, el “Informe”).

El objeto del Informe es dar cuenta de la actividad desarrollada por esta Comisión al Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015 (y revisado en junio de 2020).

La composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control viene regulado en los artículos 48 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo, modificados en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de MHEA de fecha 30 de junio de 2021, y en la sesión del Consejo de Administración de MHEA de fecha 22 de diciembre de 2020, a fin de adaptar lo establecido en cuanto a composición y competencias de esta Comisión a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas y para adaptar su contenido a las mejores prácticas del buen gobierno corporativo.

2. Composición de la Comisión de Auditoría y Control

A 31 de diciembre de 2024 la Comisión de Auditoría y Control se encontraba integrada por los siguientes 3 miembros, así como por su Secretario no miembro.

Presidenta: D^a Miriam González-Amézqueta López (Independiente)

Vocales: D. Stephen Andrew Chojnacki (Dominical)
D. Tomás López Fernebrand (Independiente)

Secretario: D. Carlos Ulecia Palacios

Se cumple con lo previsto en la normativa en cuanto a que la Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros designados por el Consejo de Administración y que la totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deban ser Consejeros no Ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, sean Consejeros Independientes.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control en su conjunto, y de forma especial su Presidenta, se han designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

La Presidenta será designada de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituida cada cuatro años, pudiendo ser reelegida una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

3. Competencias

La Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control, constituyendo la manifestación más importante de ellas, la de velar por la eficacia del control interno de la Sociedad y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y no financiera.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Recomendación 42 del Código Unificado de Buen Gobierno, reformado el 26 de junio de 2020 y debidamente recogido en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de MHEA y artículo 48 de los Estatutos Sociales de MHEA, la Comisión de Auditoría y Control tiene asignadas, como mínimo, las siguientes competencias:

1. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo—incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
4. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
5. En relación con el auditor externo:
 - 5.1. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas

o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

5.2 Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

5.3 En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

5.4 Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

5.5 Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

5.6 Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad

5.7 Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

6. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- 1.º la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- 3.º las operaciones con partes vinculadas.

7. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que la actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales), recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

8. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, de forma confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables o de cualquier otra

índole relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima (según legislación local), respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

9. Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo.

4. Funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidenta, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la sociedad, así como del Auditor de Cuentas de la Compañía.

A través de su Presidenta, la Comisión de Auditoría y Control dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando la Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control lo considere necesario. Las Actas de sus reuniones estarán a disposición de cualquier miembro del Consejo que las solicite.

La Comisión de Auditoría y Control ha celebrado 6 sesiones durante el ejercicio 2024.

Asimismo, a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control podrán asistir de forma ocasional, Consejeros no miembros de la Comisión o directivos de MHEA, previa invitación de la Presidenta de la misma. Así tuvo lugar en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control que se celebró en fecha 18 de septiembre de 2024 en la que la Consejera D^a María Segimon de Manzanos atendió en dicha reunión invitada por su Presidenta, D^a Miriam González-Amézqueta López.

5. Relaciones con los Auditores Externos

MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. se encuentra auditada desde el ejercicio 1986 por sociedades de reconocido prestigio. El periodo 1986-1992 fue cubierto por Peat Marwick, y en el periodo 1993-2001 por Arthur Andersen. Desde el ejercicio 2002 y hasta el ejercicio 2018 (incluido) la auditoría ha sido realizada por Deloitte. Con ocasión de la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de Mayo de 2019, se nombró como nuevo Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2019, 2020 y 2021 a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. El nombramiento se realizó en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) No 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, habiendo la Comisión de Auditoría y Control presentado su recomendación al Consejo de Administración relativa a la designación de auditor de cuentas en los términos previstos en el artículo 16.5 del citado Reglamento. La Junta de Accionistas en su reunión del 30 de junio de 2022 aprobó la reelección de nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L como Auditor de Cuentas de la Sociedad por un período de 3 años, comenzando por el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Durante los ejercicios 2024 y 2023, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, así como los honorarios por servicios facturados por las entidades vinculadas a éste por control, propiedad común o gestión han sido los siguientes:

	Miles de Euros	
	2024	2023
Por servicios de auditoría	803	704
Otros servicios de verificación	411	251
Total auditoría y servicios relacionados	1.214	955
Otros Servicios	357	392
Total otros servicios	357	392
Total servicios profesionales	1.571	1.347

Adicionalmente, entidades vinculadas a la red internacional del auditor de las cuentas anuales consolidadas han facturado al Grupo los siguientes servicios:

	Miles de Euros	
	2024	2023
Por servicios de auditoría	1.163	992
Otros servicios de verificación	258	260
Total auditoría y servicios relacionados	1.421	1.252
Servicios de asesoramiento fiscal	38	37
Otros servicios	13	134
Total otros servicios	51	171
Total	1.472	1.423

6. Contenido y resultados de los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2024

La Comisión de Auditoría y Control ha celebrado 6 sesiones durante el ejercicio 2024 en las que se ha ocupado de los siguientes asuntos:

- a) Análisis, evaluación y supervisión, junto con los auditores externos, de los Estados Financieros y la Memoria correspondientes al ejercicio 2023 comprobando que su opinión de auditoría se ha emitido en condiciones de absoluta independencia.
- b) Revisión de la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores de cuentas. Emisión del Informe sobre la independencia de los auditores de cuentas.

- c) Revisión de la información financiera pública periódica de 2024 previa a sus análisis y aprobación por el Consejo de Administración con objeto de que la misma sea fiable, transparente y preparada mediante la aplicación de principios y criterios contables homogéneos.
- d) Supervisión de la elaboración e integridad de la información no financiera consolidada e información sobre sostenibilidad.
- e) Aprobación de los honorarios del Auditor Externo para los servicios de auditoría y no auditoría para el ejercicio fiscal 2024.
- f) Revisión, aprobación y seguimiento del Plan anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2024, así como el presupuesto.
- g) Seguimiento de los trabajos más relevantes del Dpto. de Auditoría Interna.
- h) Supervisión y validación de la Actualización del Mapa de Riesgos de MHEA 2025 y seguimiento selectivo de los controles y planes de acción para los riesgos más relevantes
- i) Supervisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).
- j) Examen del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, previo a su remisión al Consejo de Administración para su estudio y aprobación, con especial énfasis en el análisis del registro de situaciones de consejeros y directivos (pertenencia a otros órganos de Administración, vicisitudes procesales, operaciones vinculadas, etc.).
- k) Análisis y validación de (i) la organización fiscal de la Compañía, (ii) determinación de la política fiscal y (iii) de ciertas operaciones de reestructuración societaria.
- l) Resumen de las actividades en materia de Cumplimiento.
- m) Aprobación de la política de control interno de MHEA.
- n) Revisión y aprobación previa de los servicios distintos a los de auditoría prestados por el auditor externo, asegurando que los servicios solicitados no se encuentran en la lista de los servicios prohibidos, y analizando las posibles amenazas a la independencia del auditor externo y las eventuales salvaguardas.
- o) Información a la junta general de accionistas sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- p) Análisis y consideraciones del informe de valoración de la Sociedad emitido por EY, a instancia del accionista mayoritario, relativo al rango del valor de las acciones de la Sociedad con ocasión de la Oferta presentada por MHG y su exclusión de cotización en Bolsa. Análisis y consideraciones al informe de valoración de la Sociedad emitido por Bank of America, solicitado a instancia del Consejo de Administración.

7. Análisis de las operaciones con partes vinculadas

Durante el ejercicio 2024, la Comisión de Auditoría y Control ha tenido ocasión de analizar las siguientes operaciones con partes vinculadas:

- Novación del acuerdo de licencia (*License and Hotel Services Agreement*) firmado entre Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y MHG IP Holding (Singapore) Pte Ltd el 7 de febrero de 2019, en los siguientes términos:
 - o Incluir, en favor de MHEA como licenciataria, la marca The Wolseley como marca licenciada.
 - o Extender, recíprocamente, las marcas licenciadas con el objetivo de comercializar las denominadas *Branded Residences*, con uso hotelero o residencial.
 - o Incluir, recíprocamente, que en caso de terminación del acuerdo de licencia, subsistan los derechos otorgados por el licenciataria para hoteles operados por terceros.
- Contrato suscrito entre COPERAMA HOLDING, S.L.U. y THE WOLSELEY HOSPITALITY GROUP LIMITED para la afiliación de esta última en la plataforma que gestiona las compras (Coperama).
- Contrato de compraventa de acciones entre MHG Continental Holding (Singapore) Pte. LTD., una sociedad íntegramente participada por Minor, y Minor Hotels Europe & Americas, S.A. para la compra del 100% del capital social de la sociedad Minor Continental Holding (Luxembourg) II S.à r.l., quien es, a su vez, titular del 99,99% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad brasileña Pojuca, S.A., quien a su vez es titular de la propiedad o del contrato de arrendamiento o de servicios hoteleros de los inmuebles donde se encuentran los siguientes activos hoteleros del Grupo Minor en Brasil.

Hotel	Marca	Régimen de titularidad o explotación	Núm. de habitaciones
Ecoresort Praia do Forte	Tivoli	Propiedad	291
Mofarrej São Paulo Hotel	Tivoli	Contrato de arrendamiento hasta 2065	218
Curitiba The Five	NH	Contrato de servicios hoteleros prorrogable anualmente	178
Feira de Santana	NH	Contrato de servicios hoteleros hasta 2044, prorrogable hasta 2049	112

La suscripción de todas las Operaciones Vinculadas se ha realizado siempre en estricto cumplimiento de las reglas establecidas en la normativa aplicable y el Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Accionistas Significativos, Consejeros y Alta Dirección de Minor Hotels Europe & Americas, S.A., cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración en fecha 11 de noviembre de 2021.

Todas las transacciones antes citadas suscritas con Minor (y/o su grupo de sociedades) han contado siempre con el informe previo de la Comisión de Auditoría y Control, se han firmado en condiciones de mercado, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Marco firmado entre las partes el 7 de Febrero de 2019, que regula, entre otros, el ámbito de actuación de los respectivos grupos hoteleros encabezados por MHEA y Minor, a través de la identificación de

áreas o zonas geográficas preferentes, los mecanismos necesarios para prevenir y dar respuesta a posibles conflictos de interés, así como para la realización de operaciones con partes vinculadas y desarrollo de oportunidades de negocio. El referido Acuerdo Marco fue debidamente comunicado al Mercado y consta publicado de forma íntegra en la página web de la Compañía.

Durante las reuniones del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Control que versaban sobre los asuntos relacionados con Minor, los Consejeros Dominicales se ausentaron de la reunión al tratar dicha materia, no habiendo, en consecuencia participado, ni en el debate, ni en la adopción del acuerdo correspondiente.

Adicionalmente, y cuando la operación vinculada así lo requiere, la Sociedad informa de los detalles de la transacción al Mercado, tal y como se hizo mediante el comunicado remitido a la CNMV el 19 de septiembre de 2024, describiendo de forma pormenorizada la operación suscrita con Minor en relación con la operación en Brasil, cuya revisión, estudio y aprobación ha cumplido de forma escrupulosa con las normas de buen gobierno.

8. Prioridades para el ejercicio 2025

Con independencia de las tareas consuetudinarias exigidas por la normativa general y de MHEA en relación con la información financiera a trasladar al mercado y la supervisión de la independencia de los auditores externos, la Comisión de Auditoría y Control ha examinado y ha aprobado el plan de trabajo del Departamento de auditoría interna para 2025 que contempla las prioridades siguientes:

1. Auditorías operativas y financieras de los procesos clave de la Compañía y de hoteles relevantes de forma presencial y remota con el uso de herramientas de tratamiento masivo de datos (“Goldeneye”)

Supervisión de la adecuada implantación de procesos y controles internos que contribuyen a mitigar parcialmente los principales riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos y a garantizar el logro de los objetivos incluidos en las líneas estratégicas aprobadas por el Consejo de Administración.

2. Seguimiento de las principales incidencias detectadas en las auditorías realizadas en ejercicios anteriores y de la ejecución de los planes de acción elaborados por los distintos hoteles, Departamentos y Unidades de Negocio.
3. En el ejercicio de la función de gestión de Riesgos, la actualización del Mapa de Riesgos y la colaboración con los otros Departamentos de segunda línea para que la Compañía se beneficie de un Aseguramiento combinado.
4. En el ejercicio de la función de prevención/detección e investigación del Fraude: (i) gestión del Canal de Denuncias de Minor Hotels Europe & Americas e (ii) identificación e investigación de posibles incumplimientos de los principios recogidos en el Código de Conducta y/o posibles actos fraudulentos.

Como conclusión de este Informe, cabe destacar que para la realización de cuantos trabajos han sido mencionados, esta Comisión ha tenido acceso, siempre que lo ha considerado útil, a todos aquellos profesionales externos (auditores, expertos o consultores) o miembros de las

direcciones Económico-Financiera, Legal y de Auditoría Interna y contacto directo con el Auditor Externo que ha estimado necesario.

En Madrid, a 13 de febrero de 2025